



## Ayuntamiento de Cantimpalos

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLENO/2021/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	30 de julio de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 20:38 hasta las 22:03 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO
<b>Presidida por</b>	AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS
<b>Secretario</b>	María Angeles Gutiérrez Teruel

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03460849Q	AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS	SÍ
03475863B	Emilio Casado Tardón	SÍ
03468577Q	Eva María Marugán Muñoz	SÍ
03445139S	Inés Escudero Herrero	SÍ
70261525K	Jonatan Sancho Arévalo	SÍ
01391827M	José Antonio Postigo Martín	SÍ
03444118Y	José Luis Matarranz López	SÍ
03449901Q	Leonora Maria Niño Garrido	SÍ
70244998P	Marcos Pinela Postigo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





## Ayuntamiento de Cantimpalos

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Alcaldía se cuenta del acta de la última sesión plenaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2021, del que manifiestan tener conocimiento los miembros asistentes por haberse repartido junto con la convocatoria de la sesión. La Alcaldía somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria del 28 de mayo de 2021, la cual se aprueba por unanimidad.

#### Aprobación de las Bases y Convocatoria de la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Educación Infantil de la Guardería Municipal

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Alcaldía explica a los asistentes de la necesidad de llevar a cabo la actualización de la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Educación Infantil de la Guardería Municipal, puesto que en los últimos llamamientos llevados a cabo para cubrir las suplencias o vacaciones del personal, la mayor parte de los candidatos ya se encuentran trabajando o no están interesados, debido a la antigüedad de la misma (aproximadamente en el año 2008). Por ello, se han redactado las siguientes bases:

#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE CANTIMPALOS.**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por el Ayuntamiento de Cantimpalos para la creación de la bolsa de empleo temporal de auxiliares de la Escuela Infantil Municipal que permita cubrir de forma temporal, ya sean mediante contrato laboral, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, etc., quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

##### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de sus funciones
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Necesitarán el consentimiento de sus padres o de la persona o institución que les tenga a su cargo, los mayores de 16 años y los menores de 18 años que no





## Ayuntamiento de Cantimpalos

estén emancipados ni gocen de beneficio de mayoría de edad

-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo

-Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias del Título de TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

### Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Modelo de Solicitud Anexo I), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cantimpalos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantimpalos durante el **plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia**. Si el último día del plazo de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación concluirá el día siguiente que resulte hábil.

La instancia (Modelo de Solicitud Anexo I) irá acompañada de:

-Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte, tarjeta de residencia o documento equivalente.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen:

\* para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documentos que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización

\* para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en ellos que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa

\* para acreditar como mérito cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](https://cantimpalos.sedelectronica.es)) y página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)).

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas (solicitando CITA PREVIA por motivo de la alerta sanitaria por el COVID-19) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes que se presenten a





## Ayuntamiento de Cantimpalos

través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. Deberá remitirse un correo electrónico a [secretaria@cantimpalos.es](mailto:secretaria@cantimpalos.es), el mismo día del envío vía correos, adjuntando el justificante de haber remitido la documentación indicando la fecha y hora del envío.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### **Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](http://cantimpalos.sedelectronica.es)), página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones que se conceda a los aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que será de 10 días hábiles. Esta resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador que hará la valoración de méritos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión serán excluidos de la realización de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio. En caso contrario, la resolución de las reclamaciones se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 y 124 de la LPACAP o alternatively recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPACAP.

### **Quinta. Proceso selectivo.**

Concurso de méritos, con la siguiente valoración de los mismos:

a) Por cada día de trabajo prestado en la Administración Local, en un puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,003 puntos por día.

b) Por cada día de trabajo prestado en otras Administraciones Públicas, en un puesto de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por día.

c) Por cada día de trabajo prestado en empresas de titularidad privada, en puesto de trabajo, igual o similar al del objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,001 punto por día.

d) Por la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento y/o seminarios, relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, con el siguiente detalle:

- Cursos de hasta 20 horas 0,020 por curso.
- Cursos de 21 a 49 horas 0,025 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas 0,050 puntos por curso.





## Ayuntamiento de Cantimpalos

-Cursos de 100 a más horas 0,1 punto por curso.

-Máster: 0,5 puntos.

### **Sexta. Puntuación final y Bolsa de Empleo.**

El Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](http://cantimpalos.sedelectronica.es)), página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con la suma total de las valoraciones obtenidos en las fases de la convocatoria, ordenados por puntuación, siendo el primer aspirante, el más valorado al que se le formalizará contrato de trabajo y procediendo seguidamente a formalizar la bolsa de empleo por el orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cantimpalos el acta del proceso selectivo, con la propuesta de contratación del aspirante de la relación que mayor puntuación haya obtenido, y con el resto de aspirantes ordenados por puntuación, al objeto de que sean convocados, en el caso de incomparecencia, renuncia, o baja de cualquiera de los aspirantes propuestos, tanto en el momento de la contratación como durante la vigencia de la misma.

La bolsa de empleo se utilizará haciendo llamamientos por el orden de puntuación, mediante una llamada telefónica, un correo electrónico de contacto, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en las instancias. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de teléfono o de correo electrónico, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Cantimpalos.

Si efectuada la llamada o el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su contratación y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada entendiéndose como tal: enfermedad o asimilación a ILT (incapacidad laboral temporal) para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, así como certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

### **Séptima. Incidencias y Régimen Jurídico.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las





## Ayuntamiento de Cantimpalos

Bases del Régimen Local. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Cantimpalos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estima pertinente.

### **Octava. Protección de datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone, por parte de las personas aspirantes, del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Sede Electrónica, tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y en la Ordenanza General por la que se regula el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Cantimpalos, los datos obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en los ficheros de datos con la denominación: "Bolsa de empleo" y "Gestión de nómina y recursos humanos" con finalidad arriba señalados y que son responsabilidad del Ayuntamiento de Cantimpalos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Tras un pequeño debate, se somete a votación la aprobación de las Bases de la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Educación Infantil de la Guardería Municipal, por unanimidad, acuerda:

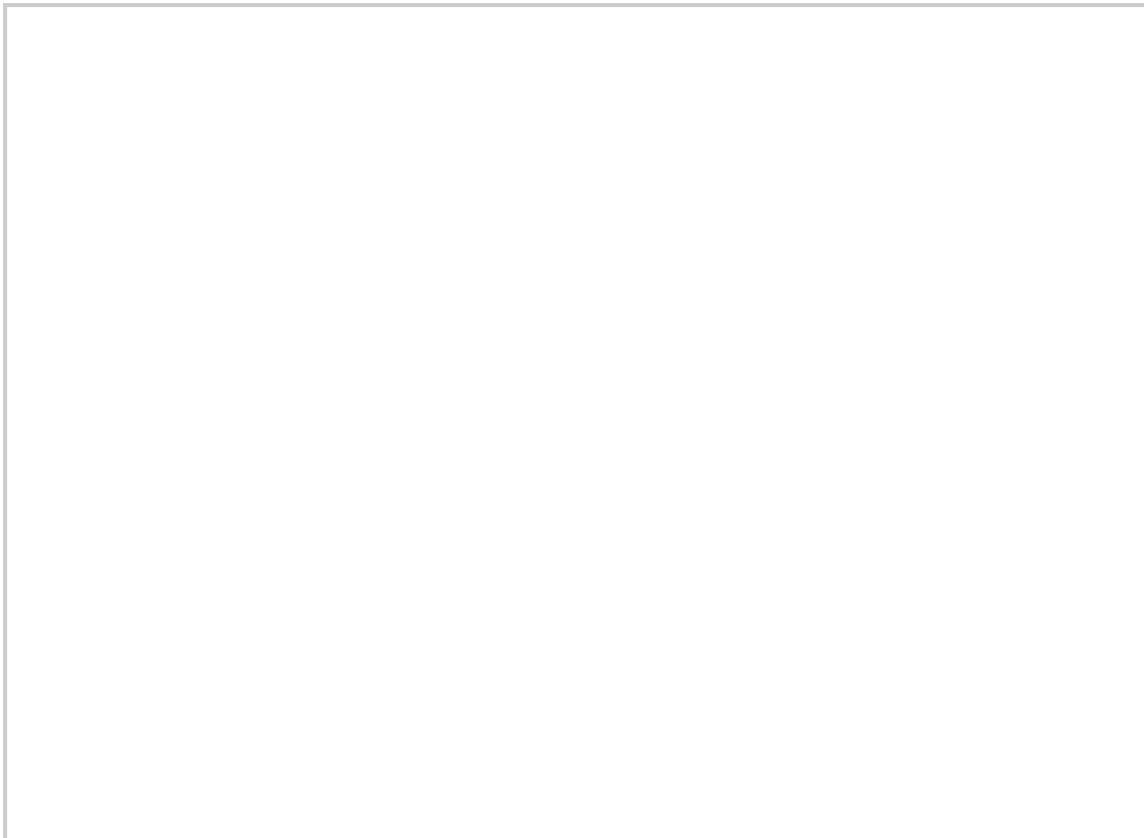
Primero. Aprobar las Bases de la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Educación Infantil de la Guardería Municipal.

Segundo. Publicar las presentes Bases de la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Educación Infantil de la Guardería Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia para el inicio del plazo de presentación de instancias de los interesados.





## Ayuntamiento de Cantimpalos



### Aprobación de las Bases y Convocatoria de la Bolsa de Empleo de monitores de "Deporte Social" y "Escuelas Deportivas"

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Alcaldía explica a los asistentes de la necesidad de llevar a cabo la actualización de la Bolsa de Empleo de Monitores de "Deporte Social" y "Escuelas Deportivas" para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Por ello, se han redactado las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE "ESCUELAS DEPORTIVAS", "DEPORTE SOCIAL" EN CANTIMPALOS**

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 a través de la selección del siguiente personal para cubrir los siguientes puestos de trabajo, mediante contrataciones laborales o nombramientos temporales:

MONITORES DE MODULOS POLIDEPORTIVOS

MONITORES DE DEPORTE SOCIAL

Se constituirá una bolsa de empleo para aquellos aspirantes que no hayan obtenido el puesto de trabajo, por orden de puntuación y modalidad deportiva. El Ayuntamiento de Cantimpalos empleará esta bolsa de empleo para contrataciones



Cód. Validación: 77QNK74K32BQNY7LFC2NK-C465 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 30



## Ayuntamiento de Cantimpalos

futuras y sustituciones en los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

Estas contrataciones o nombramientos temporales se realizarán, siempre y cuando se conceda a este Ayuntamiento subvención, al amparo de las convocatorias anuales de la Diputación Provincial de Segovia de “Escuelas Deportivas” y “Deporte Social”.

Corresponde a los monitores:

-Impartir enseñanza de los fundamentos básicos de las diferentes modalidades deportivas y actividades de mantenimiento de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.

-Incentivar y colaborar con los Centros Escolares para su participación en el deporte escolar, así como la elaboración de los equipos, seguimiento de los participantes en las competiciones y acompañamiento.

Dicho acompañamiento será obligatorio independientemente que la competición no corresponda a la especialidad deportiva de los módulos asignados, pudiendo tener lugar en fines de semana y días festivos.

La jornada laboral y las retribuciones se fijan en base a módulos, de conformidad con las normas establecidas por Diputación Provincial.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de sus funciones

-Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Necesitarán el consentimiento de sus padres o de la persona o institución que les tenga a su cargo, los mayores de 16 años y los menores de 18 años que no estén emancipados ni gocen de beneficio de mayoría de edad

-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo

-Poseer la titulación exigida (bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Segovia, aprobadas antes de la entrada en vigor de la ley, en lo relativo al profesorado, señalan que “Cada escuela deportiva estará dirigida por un Monitor responsable del grupo y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación de acuerdo con lo estipulado en el Título VII de la nueva ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico- Deportiva de Castilla y León):

1. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en acondicionamiento físico básico se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

b) Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.

c) Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en actividad física recreativa se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

d) Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

e) Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.





## Ayuntamiento de Cantimpalos

Cuando la actividad conlleve conducir al usuario a pie, en bicicleta o utilizando animales por senderos o en zonas de montaña, siempre que no se precisen técnicas de escalada y alpinismo, también podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo de actividad física recreativa quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. Asimismo, cuando la profesión se circunscriba a guiar y a dinamizar a personas por itinerarios a caballo podrá ejercerse por quien ostente el título de Técnico en Actividades Equestres.

3. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en actividad física-deportiva de carácter formativo se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- e) Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

4. Cuando la actividad profesional de enseñanza, aprendizaje y análogas posea una orientación específica a una modalidad o especialidad deportiva y se realice en el ámbito de la iniciación deportiva o nivel básico, se admitirá también el Certificado del Ciclo Inicial del Grado Medio del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad correspondiente.

5. Cuando la actividad se ejerce en el marco de actividades del deporte en edad escolar y se encuentren en la etapa de educación primaria también podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo de Actividad Física Deportiva de carácter formativo quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de grado en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física o Diplomatura en Magisterio equivalente.

6. En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades juveniles de tiempo libre, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dinamización de actividades juveniles de tiempo libre o los Monitores de Tiempo Libre podrán ejercer la función de realización de actividades de animación deportiva, guía o acompañamiento siempre y cuando la actividad deportiva no supere el 25 % del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo libre y no una finalidad puramente deportiva.

7. Las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios o que necesiten medidas especiales de protección medioambiental y animal para su desarrollo, y que se detallarán en el desarrollo reglamentario de esta ley, deberán ser realizadas por quienes estén en posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8. También podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo quienes acrediten la posesión de los certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas según lo establecido en la normativa reglamentaria estatal por la que se regulan los certificados de profesionalidad.

Certificados de Profesionalidad o Habilitación para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida por la Ley. Deberán presentar copia de la declaración responsable presentada ante la Dirección General competente en materia de





## Ayuntamiento de Cantimpalos

deporte, de la Junta de Castilla y León, en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

-No haber cometido delito alguno de naturaleza sexual

-Disponibilidad para participar en todas las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cantimpalos y en las que organice el Área de Asuntos Sociales y Deportes de la Diputación Provincial de Segovia, durante el plazo de contratación, a diario, en fin de semana o festivo, tanto en dicho municipio como en toda la provincia.

### Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Modelo de Solicitud Anexo I), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cantimpalos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantimpalos durante el **plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia**. Si el último día del plazo de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación concluirá el día siguiente que resulte hábil.

La instancia (Modelo de Solicitud Anexo I) irá acompañada de:

-Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte, tarjeta de residencia o documento equivalente.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen:

\* para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documentos que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización

\* para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en ellos que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa

\* para acreditar como mérito cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](https://cantimpalos.sedelectronica.es)) y página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)).

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas (solicitando CITA PREVIA por motivo de la





## Ayuntamiento de Cantimpalos

alerta sanitaria por el COVID-19) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. Deberá remitirse un correo electrónico a [secretaria@cantimpalos.es](mailto:secretaria@cantimpalos.es), el mismo día del envío vía correos, adjuntando el justificante de haber remitido la documentación indicando la fecha y hora del envío.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### **Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](http://cantimpalos.sedelectronica.es)), página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones que se conceda a los aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que será de 10 días hábiles. Esta resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador que hará la valoración de méritos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión serán excluidos de la realización de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio. En caso contrario, la resolución de las reclamaciones se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 y 124 de la LPACAP o alternativamente recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPACAP.

### **Quinta. Proceso selectivo.**

Concurso de méritos, con la siguiente valoración de los mismos:

Experiencia profesional (experiencia laboral) en puesto de la misma o similar categoría.

- a. Las horas trabajadas como monitor deportivo/social perteneciente a los programas de la Diputación Provincial de Segovia se valorarán a razón de 0´0025 puntos por hora trabajada, con contrato o nombramiento, en las especialidades a que se opta.
- b. Las horas trabajadas en otras administraciones públicas se valorarán a razón de 0´0020 puntos por hora trabajada, con contrato o nombramiento, en las especialidades en que se opta.
- c. Las horas trabajadas en empresas privadas se valorarán a razón de 0´0010 puntos por hora trabajada, con contrato, en las especialidades en que se opta.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, en primer





## Ayuntamiento de Cantimpalos

lugar, de mayor experiencia, en segundo término, de mayor formación. En caso de persistir el empate el tribunal podrá realizar entrevistas personales para dirimir el candidato más óptimo al puesto de trabajo convocado.

### **Sexta. Puntuación final y Bolsa de Empleo.**

El Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](http://cantimpalos.sedelectronica.es)), página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con la suma total de las valoraciones obtenidos en las fases de la convocatoria, ordenados por puntuación, siendo el primer aspirante, el más valorado al que se le formalizará contrato de trabajo y procediendo seguidamente a formalizar la bolsa de empleo por el orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cantimpalos el acta del proceso selectivo, con la propuesta de contratación del aspirante de la relación que mayor puntuación haya obtenido, y con el resto de aspirantes ordenados por puntuación, al objeto de que sean convocados, en el caso de incomparecencia, renuncia, o baja de cualquiera de los aspirantes propuestos, tanto en el momento de la contratación como durante la vigencia de la misma.

La contratación o nombramiento se realizará siempre y cuando el Ayuntamiento resulte beneficiario de la subvención que otorga la Diputación Provincial de Segovia para la realización de los programas de Escuelas Deportivas y Deporte Social. Asimismo, la contratación o nombramiento por este Ayuntamiento, de los monitores queda condicionada a que se presente un número mínimo de alumnos interesados en el desarrollo de la actividad.

Las contrataciones o nombramientos se efectuarán a tiempo parcial, durante los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, por obra o servicio determinado, o nombramiento para el programa que corresponda, para períodos diferenciados (que se corresponden aproximadamente con el período de 1 de octubre al 31 de mayo). Las retribuciones se concretarán posteriormente por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en función del horario laboral prestado y las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento fijará el horario en que se preste el servicio, en función de sus necesidades y grupos que se vayan formando, teniendo que acudir incluso los sábados, domingos o festivos que determine la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Cantimpalos a los actos programados por los técnicos de Deportes de dichas Entidades.

Los monitores en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la Corporación.

La bolsa de empleo se utilizará haciendo llamamientos por el orden de puntuación, mediante una llamada telefónica, un correo electrónico de contacto, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en las instancias. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de teléfono o de correo electrónico, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Cantimpalos.

Si efectuada la llamada o el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su contratación y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada entendiéndose como tal: enfermedad o asimilación a ILT (incapacidad laboral temporal)





## Ayuntamiento de Cantimpalos

para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, así como certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

### **Séptima. Incidencias y Régimen Jurídico.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Cantimpalos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estima pertinente.

### **Octava. Protección de datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone, por parte de las personas aspirantes, del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Sede Electrónica, tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y en la Ordenanza General por la que se regula el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Cantimpalos, los datos obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en los ficheros de datos con la denominación: "Bolsa de empleo" y "Gestión de nómina y recursos humanos" con finalidad arriba





## Ayuntamiento de Cantimpalos

señalados y que son responsabilidad del Ayuntamiento de Cantimpalos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Tras un pequeño debate, se somete a votación la aprobación de las Bases de la Bolsa de Empleo de Monitores de "Deporte Social" y "Escuelas Deportivas" para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases de la Bolsa de Empleo de Monitores de "Deporte Social" y "Escuelas Deportivas" para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Segundo. Publicar las presentes Bases de la Bolsa de Empleo de Monitores de "Deporte Social" y "Escuelas Deportivas" para los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia para el inicio del plazo de presentación de instancias de los interesados.

### Aprobar la anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la Alcaldía, en virtud de Providencia de fecha 13 de mayo de 2021, para proceder a la modificación del saldo inicial o anulación, si procede, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14 de mayo de 2021.

#### **"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN"**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.** A Presupuestos de ingresos cerrados se imputarán todas aquellas operaciones que correspondan a derechos reconocidos en ejercicios anteriores al ejercicio en curso y que al comienzo del mismo se encontrasen pendientes de cobro.

Las operaciones que se pueden presentar relativas a Presupuestos de ingresos ya cerrados son las siguientes:

- Modificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro.
- Anulación de derechos.
- Recaudación de derechos.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (prescripciones).
- El artículo 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (insolvencia del deudor).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 4, 42, 43 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** El procedimiento que seguir es el siguiente:

**A.** Emisión de informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la rectificación del saldo inicial o la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por comisión de errores, anulación de liquidaciones, prescripción, insolvencias y otras causas.

**B.** Visto dicho informe, debe darse audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados por la modificación del saldo inicial o anulación de derechos por comisión de errores, anulación de liquidaciones, prescripción, insolvencias y otras causas y para ello se procederá a la notificación a los mismos. Al tratarse de recibos de cobro periódico, de los que se realizó notificación colectiva, conforme a la Ley General Tributaria, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los interesados.





## Ayuntamiento de Cantimpalos

C. Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación o anulación de los derechos reconocidos, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos de Presupuestos Cerrados.

La competencia del Pleno para aprobar la modificación del saldo inicial o anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores se justifica en que éstos se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, que tienen su origen en las correspondientes cuentas generales y éstas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

D. Mediante diligencia se debe hacer constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones relativas a la modificación del saldo inicial o anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

**CUARTO.-** Procede la baja de las deudas que se relacionan por las causas e importes que se relacionan:

### A) BAJAS EN INGRESOS PRESUPUESTARIOS

EJERCICIO	CONCEPTO INGR.	DENOMINACIÓN CONCEPTO INGRESOS	BAJA €
2012	302	Tasa de basuras	62,00
2013	302	Tasa de basuras	62,00
2014	302	Tasa de basuras	31,00
2019	302	Tasa de basuras	62,00
<b>TOTAL BAJAS .....</b>			<b>217,00</b>

### B) BAJAS EN INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS

EJERCICIO	CUENTA N.P.	DENOMINACIÓN CUENTA N.P.	BAJA €
<b>TOTAL BAJAS .....</b>			<b>0,00</b>

A) BAJAS EN INGRESOS PRESUPUESTARIOS .....	217,00
B) BAJAS EN INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS .....	0,00
<b>TOTAL BAJAS .....</b>	<b>217,00</b>

**QUINTO.-** Detalle de las bajas relacionadas:

PERÍODO	NOMBRE Y APELLIDOS	SITUACIÓN INMUEBLE	TASA BASURA	SUMA TOTAL
1 <sup>er</sup> Sem. 2012	Fuencisla García Muñoz	C/ Alameda Nº 14	31,00	31,00
2 <sup>o</sup> Sem. 2012	Fuencisla García Muñoz	C/ Alameda Nº 14	31,00	31,00
1 <sup>er</sup> Sem. 2013	Fuencisla García Muñoz	C/ Alameda Nº 14	31,00	31,00
2 <sup>o</sup> Sem. 2013	Fuencisla García Muñoz	C/ Alameda Nº 14	31,00	31,00
1 <sup>er</sup> Sem. 2014	Fuencisla García Muñoz	C/ Alameda Nº 14	31,00	31,00
<b>SUMA TOTAL ...</b>			<b>155,00</b>	<b>155,00</b>

### 2. BAJAS POR OTRAS CAUSAS:

PERÍODO	NOMBRE Y APELLIDOS	DETALLE	IMPORTE €
1 <sup>er</sup> Sem. 2019	Bankia S.A.	Basura C/ Real 19 A. Error en titular	31,00
2 <sup>o</sup> Sem. 2019	Bankia S.A.	Basura. C/ Real 19 A. Error en titular	31,00
<b>SUMA TOTAL ...</b>			<b>62,00</b>





## Ayuntamiento de Cantimpalos

1. BAJAS POR INSOLVENCIA Y OTRAS CAUSAS .....	155,00
2. BAJAS POR OTRAS CAUSAS .....	62,00
<b>TOTAL BAJAS .....</b>	<b>217,00</b>

*Informe que se somete a cualquier otro mejor fundado, que la Alcaldía estime oportuno recabar."*

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno, información pública (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 21/05/2021) tras deliberación al respecto y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados de los ejercicios 2012 a 2019, por importe de 217,00 €, por ser créditos declarados incobrables por insolvencia y otras causas.

Segundo.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de derechos antes referidos.

### Aprobación de la Modificación Presupuestaria 3/2021

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 8, En contra: 0,  
Abstenciones: 1, Ausentes:  
0

Ante la urgencia de llevar a cabo diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha iniciado, por Providencia de esta Alcaldía de fecha 28 de julio de 2021, expediente de modificación de créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

El motivo del expediente es la existencia de partidas en el presupuesto que no tienen suficiente consignación presupuestaria, conforme al detalle que se relaciona a continuación y es preciso dotarlas de mayor consignación, con cargo a transferencia, siendo preciso modificar la propuesta inicial para financiar los siguientes costes:

- ejecución de las obras de urbanización tramo en Calle Cabañas
- incrementos del coste de los estudios y trabajos técnicos (pavimentaciones) debido al aumento de las obras a ejecutar
- adquisición de una máquina aspiradora para la limpieza de las calles del municipio

Así, se formula la siguiente propuesta de modificación presupuestaria:

### AUMENTO EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6090001	Pavimentaciones	19.000,00 €
1532.2270600	Estudios y trabajos técnicos. Pavimentaciones	1.000,00 €
9200.6230000	Maquinaria instalaciones y utillaje Carácter General	4.000,00 €
	<b>TOTAL IMPORTE .....</b>	<b>24.000,00 €</b>

### FINANCIACIÓN





## Ayuntamiento de Cantimpalos

### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3380.2260901	Fiestas Patronales	24.000,00 €
	<b>TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS....</b>	<b>24.000,00 €</b>

Por parte de Alcaldía se informa de la necesidad de incrementar la partida presupuestaria 3420 6090000 Acondicionamiento Vaso Pequeño en 3.500,00 € puesto que al final se han incrementado los gastos del acondicionamiento total del vaso infantil de las Piscinas Municipales.

Considerando que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no debiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, y sometida la propuesta a votación por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y por 8 votos a favor y 1 abstención (D. Marcos Pinela Postigo), acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto general, número 3/2021 con financiación por transferencia de créditos, conforme al siguiente detalle:

### AUMENTO EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.6090001	Pavimentaciones	19.000,00 €
1532.2270600	Estudios y trabajos técnicos. Pavimentaciones	1.000,00 €
9200.6230000	Maquinaria instalaciones y utillaje Carácter General	4.000,00 €
3420.6090000	Acondicionamiento Vaso Pequeño	3.500,00 €
	<b>TOTAL IMPORTE .....</b>	<b>27.500,00 €</b>

### FINANCIACIÓN

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3380.2260901	Fiestas Patronales	27.500,00 €
	<b>TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS....</b>	<b>27.500,00 €</b>

Segundo. Que el expediente referido se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, con la advertencia de que, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel





## Ayuntamiento de Cantimpalos

de capítulos, en el citado Boletín Oficial.

### **Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Alcaldía propone a los asistentes la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" (Ordenanza Fiscal Nº 10) según el texto que se ha entregado a cada uno de los miembros de la Corporación.

Tras un pequeño debate, se somete a votación la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" (Ordenanza Fiscal Nº 10), siendo aprobado por 8 votos a favor y 1 abstención (D<sup>a</sup>. Inés Escudero Herrero):

Primero. Aprobar la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" (Ordenanza Fiscal Nº 10) de la siguiente manera:

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2) y 142 de la Constitución Española...

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las persona físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 y 23.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 7.- Tarifa.**

...

Por cada vado para el que se concede licencia: **15,00 €**

Al solicitar el vado o reserva, el interesado deberá abonar, además de la tasa correspondiente, la placa de paso de vehículos o de reserva de aparcamiento, la cual le será facilitada por el ayuntamiento una vez autorizado el vado, siendo su importe el coste de fabricación, más el correspondiente IVA.

#### **Artículo 9.- Ingreso.**

...

3.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, los interesados realizarán el pago el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo a que se refiere la correspondiente tarifa.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizado el vado o reserva, se entenderá prorrogado mientras no se



Cód. Validación: 77QNK74K32DQNY7LFC2NKC465 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 30



## Ayuntamiento de Cantimpalos

presente la declaración de baja, que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

...

2.- Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza por lo que serán sancionados según el apartado anterior; todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en puedan incurrir los infractores.

### **Normas de gestión**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, al reintegro de tales desperfectos o a la reparación de los daños causados y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

3.- La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

4.- Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán solicitud, detallando la extensión del rebaje del bordillo o de la zona reservada del mismo de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

5.- Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido, en todo momento, para que los suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

6.- Las obras de construcción, reforma o supresión de vado serán realizadas por el titular del mismo, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, y su mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

7.- Los vados se solicitarán en el Ayuntamiento, indicando causa en que la funden, su extensión y tiempo, especialmente si se desea que el mismo sea permanente.

8.- Los titulares de las licencias deberán señalar la extensión del aprovechamiento autorizado con placas reglamentarias que facilitará el Ayuntamiento, previo pago, en la que se hará constar el número de autorización y deberán instalarse de forma visible y permanente.

9.- Asimismo deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con pintura reflectante de color amarillo, semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

10.- Toda persona que realice un rebaje de bordillo, señalice de forma no autorizada la entrada, puerta o bordillo, o haga uso de la entrada de carruajes, sin





## Ayuntamiento de Cantimpalos

haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por el Ayuntamiento para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, la situación a su anterior estado.

Si el vado reuniese los requisitos establecidos en esta Ordenanza, podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia previo pago del doble del importe que le correspondiera pagar de conformidad con las Tarifas.

11.- Si el obligado al pago solicitase la baja, no manifestase expresamente su voluntad de continuar con el aprovechamiento, o no abonase la tasa establecida dentro del período voluntario de pago, el Ayuntamiento procederá a cancelar la licencia y a retirar la placa.

### Limitaciones

Sin perjuicio del carácter discrecional del vado, podrá no concederse licencia de vado aun cuando se reúnan los requisitos previstos, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando hayan de atravesar los vehículos una zona verde.
- 2.- Cuando el acceso al vado se haga a través de un paso de peatones.
- 3.- Cuando el acceso al vado requiera la retirada de farolas, árboles o mobiliario urbano.
- 4.- Cuando el vado se encuentre situado a menos de 5 metros de una esquina o en zona que deteriore gravemente la seguridad vial.
- 5.- Cuando se disponga de varias puertas solamente podrán solicitar vado para una de ellas.

### Prohibiciones para el titular de la licencia

El titular de la licencia no podrá:

- 1) Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
- 2) Destinado el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
- 3) Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- 4) Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.

### Prohibición general

1.-Queda Prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado.

2.-Igualmente queda prohibido el depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

### Supuestos de resolución de la licencia

1. -Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:
  - 1) Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquellos.
  - 2) Por destinar el garaje o local para el que solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
  - 3) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
2. -La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivo aquella, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

### Licencias de vado

1. Podrán solicitar y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, únicamente los propietarios de fincas, de garajes comunitarios y los





## Ayuntamiento de Cantimpalos

arrendatarios y propietarios de negocios. Dichos titulares serán los únicos responsables de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado y subsidiariamente, en lo referente a la reposición o modificación de la acera y el bordillo, el propietario.

2. La concesión de licencia de vado será siempre discrecional previa valoración de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cantimpalos, en precario, que podrán inspeccionar el local objeto de la solicitud de licencia, al objeto de comprobar si las declaraciones formuladas por los interesados cumplen los requisitos de la ordenanza. Se otorga perjuicio de terceros, no creando ningún derecho subjetivo y debiendo el titular suprimirlo y reponer acera y bordillo a su estado anterior, a su costa (en los rebajes de nueva creación), cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento y, en todo caso, cuando por cualquier causa sea dado de baja.
3. La licencia de vado es transmisible entre particulares previa solicitud de cambio de titularidad al Ayuntamiento. Sin embargo, los traslados o modificaciones de vados serán considerados como una nueva licencia, sin perjuicio de que el titular cubra los gastos de supresión del existente en caso de que se le conceda uno nuevo en diferente ubicación. Las licencias de vado se dan a los locales, no a las personas.
4. Las licencias concedidas podrán ser anuladas o modificadas cuando se considere conveniente para los intereses generales del municipio, por reformas de urbanización, regulación del tráfico o utilidad pública, sin indemnización alguna para el concesionario, previa tramitación de expediente donde se justifiquen estas circunstancias.
5. Sea cual fuere la fecha de solicitud u otorgamiento de la licencia, esta tiene validez de 1 de enero a 31 de diciembre, y no se fracciona.

La licencia se otorga por un periodo de 1 año, y se entiende renovada tácitamente con el pago de la correspondiente tasa. Se entenderá revocada cuando venza el plazo de pago y no sea abonada por el titular.

Una licencia revocada obliga al titular de la licencia a reponer la acera a su estado primitivo y a devolver la chapa de vado al Ayuntamiento.

Segundo. Publicar en el B.O.P. de Segovia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento ([cantimpalos.sedelectronica.es](http://cantimpalos.sedelectronica.es)) y página web oficial del Ayuntamiento ([www.cantimpalos.es](http://www.cantimpalos.es)) el correspondiente anuncio sobre la aprobación de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la TAsa por entradas de vehiculos a través de la aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" (Ordenanza Fiscal Nº 10).

Tercero. Notificar a los interesados.

### Aprobación de la suspensión de las Fiestas Locales 2021





## Ayuntamiento de Cantimpalos

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 7, En contra: 1, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de que, a pesar de haber iniciado algunos trámites en relación a la celebración de las Fiestas Patronales 2021, debido al incremento de contagios del COVID-19 (la quinta ola que actualmente se está sufriendo) que se está sufriendo a nivel nacional y al comportamiento por parte de la población que no suele cumplir los límites establecidos en los distintos actos que se han organizado (el acto deportivo de baloncesto y la actuación musical) se ha decidido suspender toda celebración en las Fiestas Patronales 2021, puesto que el Ayuntamiento de Cantimpalos no posee los medios adecuados para hacer cumplir la normativa sanitaria vigente en relación a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Tras un pequeño debate, se somete a votación la suspensión de toda celebración en las Fiestas Patronales 2021, siendo aprobada por 7 votos a favor, 1 votos en contra (D. Marcos Pinela Postigo) y 1 abstención (D. Jonatan Sancho Arévalo):

Primero. Suspender toda celebración en las Fiestas Patronales 2021.

Segundo. Notificar a los interesados.

### **Aprobación, si procede, de la cesión gratuita de D. Vicente Ceballos Cardiel de superficie de parcela sita en C/ Rosa nº 6 Suelo (ref. catastral 2876104VL0427N0001WJ)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de que D. Vicente Ceballos Cardiel ha ofrecido a este Ayuntamiento la posibilidad de ceder, de forma temporal, por un período de 50 años, gratuitamente, el uso de la parte de una parcela urbana ubicada en Calle Rosa nº 6 con referencia catastral 2876104VL0427N0001WJ. Ello se debe a la problemática existente puesto que debido a las dimensiones actuales de la vía pública parte de la maquinaria agrícola tiene problemas para circular por la misma. De esta forma, se solventaría esta situación puesto que la se ensancharía la calle actual hasta alcanzar los 5 metros, lo que facilitaría el paso de los tractores con aperos por la misma. El Ayuntamiento sería el encargado de la realización y coste de las obras. El valor de la parte de la parcela (según el informe urbanístico redactado por el Técnico Municipal D. José Antonio Villaverde Zamora Expediente 362/2021) es de 450,60 metros, adjuntando el plano correspondiente.

Se ha acordado con la propiedad así como con el heredero que, para solamente llevar a cabo un cambio de escrituras, ahora se llevará a cabo la firma de un convenio entre el propietario y el Ayuntamiento para posteriormente llevar a cabo la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad.

Por parte de la Alcaldía, se somete a votación la aceptación de la cesión, de forma temporal, por un período de 50 años, gratuitamente, el uso de la parte de una parcela urbana ubicada en Calle Rosa nº 6 con referencia catastral 2876104VL0427N0001WJ, con la finalidad de ensancharía la calle actual hasta alcanzar los 5 metros, siendo aprobada por unanimidad:

Primero. Aprobar la aceptación de la cesión, de forma temporal, por un período de 50 años, gratuitamente, el uso de la parte de una parcela urbana ubicada en Calle Rosa nº 6 con referencia catastral 2876104VL0427N0001WJ, con la finalidad de ensancharía la calle actual hasta alcanzar los 5 metros.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio correspondiente, así como la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y otros trámites necesarios.

Tercero. Notificar al interesado.





## Ayuntamiento de Cantimpalos

### Aprobación, si procede, de la bonificación del ICIO por instalación de placas fotovoltaicas a Rafael Postigo Garrido

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la instancia presentada por D. Rafael Postigo Garrido por la cual solicita bonificación del I.C.I.O. por aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, para una nave en Plaza Mayor, 9 de Cantimpalos, para una instalación de 8 kws, siendo el importe de la ejecución material 6.106,93 €.

Por Resolución de Alcaldía 2021-0262 de fecha 23 de julio de 2021, se concedió la correspondiente Licencia para la ejecución de "Planta energía solar fotovoltaica para autoconsumo", con situación en Plaza Mayor nº 9 de este término municipal".

Por parte de la Alcaldía, se somete a votación la aprobación de la concesión de la bonificación del I.C.I.O. por aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a D. Rafael Postigo Garrido, siendo aprobada por unanimidad:

Primero. Aprobar la concesión de la bonificación del I.C.I.O. por aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a D. Rafael Postigo Garrido.

Segundo. Calcular la liquidación correspondiente el I.C.I.O. aplicando la bonificación del 95% sobre el presupuesto de obra correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal correspondiente.

Tercero. Notificar al interesado.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Información sobre el Período Medio de Pago. Segundo Trimestre 2021

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la información correspondiente al Período Medio de Pago correspondiente al segundo trimestre 2021:

Importes de pagos realizados: 77.599,80 €

Importes de pagos pendientes: 969,48 €

PMP (días): 6,36

La Corporación acuerda quedar enterada.

#### Fechas de comunicación de jubilación del alguacil y de la auxiliar de biblioteca/animadora sociocultural

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de las fechas de jubilación de parte del personal de este Ayuntamiento:

Alguacil: último día de trabajo efectivo 28/07/2021.

Auxiliar de biblioteca/animadora sociocultural: último día de trabajo efectivo 03/08/2021.

La Corporación acuerda quedar enterada.





## Ayuntamiento de Cantimpalos

### Información acerca de las actuaciones llevadas a cabo en relación al contrato de servicios de "Control de la población de palomas en el término municipal de Cantimpalos"

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por Halconeros de Castilla en relación al contrato que tiene el Ayuntamiento para el control de palomas en este municipio:

15/05/2021-15/06/2021: 510 ejemplares capturados, 109 huevos y 38 pollos

15/06/2021-15/07/2021: 557 ejemplares capturados, 72 huevos y 44 pollos

La Corporación acuerda quedar enterada.

### Información acerca de las Líneas Fundamentales del Presupuesto Ejercicio 2022

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la información correspondiente a la elaboración de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el Ejercicio 2022, cumpliendo así la obligación de suministro de información recogida en el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre según la documentación enviada a todos los Concejales de la Coporación.

La Corporación acuerda quedar enterada.

### Información acerca de la finalización del contrato de limpieza con Segoclean S.L.U

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la situación del contrato del servicio de limpieza de edificio del centro escolar y limpieza y funcionamiento del pabellón polideportivo municipal desde el año 2015 por procedimiento negociado. Dicho contrato se firmó el 30 de octubre de 2015 y se ha ido prorrogando anualmente desde entonces.

Al revisar dicho expediente al llegar la fecha de comunicar la no prórroga esta Alcaldía se ha encontrado con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. NULIDAD DE LAS PRÓRROGAS TÁCITAS.-Como sostiene la Junta de Contratación Administrativa en su Informe 47/2004 de 12 de noviembre, «a partir de la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que dio nueva redacción al artículo 67.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, las prórrogas tácitas, admisibles conforme a la Legislación anterior, deben ser rechazadas, una vez entrada en vigor la nueva redacción del citado artículo 67.1 al resultar un contrasentido que un contrato celebrado con anterioridad a su entrada en vigor pudiese

continuar produciendo sus efectos indebidamente en virtud de prórrogas tácitas. Además, la prórroga del contrato es una renovación del mismo por un nuevo período, por lo que debe considerarse nuevo contrato, lo que impone que, al producirse durante la vigencia del entonces artículo 67.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el consentimiento contractual que la prórroga implica haya de ser necesariamente expreso.»

Así, el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por RD legislativo 3/2011, norma de aplicación a su contrato por la fecha de su adjudicación, establece la posibilidad de acordar prórrogas del contrato, pero las mismas no pueden producirse por consentimiento tácito de las partes:

«2 . El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para



Cód. Validación: 77QNK74K32DQNY7LFC2NKC465 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 24 de 30



## Ayuntamiento de Cantimpalos

su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.»

En su consecuencia, esa cláusula del pliego en el que se establece que «se prorrogará automáticamente de año en año, a partir del día 1 de noviembre de 2016, salvo que una de las partes comunique a la otra, con dos meses de antelación, su voluntad de no prorrogarlo», sería nula a todos los efectos.

Segunda. DURACIÓN INDETERMINADA.-El artículo 23.1 del TRLCSP establece que «1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su nanciación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.»

Por su parte, el artículo 26.1 g) del TRLCSP establece como uno de los contenidos obligatorios de los contratos la duración de mismos; «g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su nalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas». Por tanto, siendo que en el pliego no se estableció la duración del contrato nos encontraríamos ante una causa más de nulidad de dicho pliego. Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP «1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la nalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y q u e las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo jado originariamente».

Así, obligatoriamente debería finalizar el 30 de octubre de 2021, al cumplirse esos seis años de duración máxima de los contratos de servicios.

Pero es más, este artículo 303.1 determina que las prórrogas no pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente; en su consecuencia si la duración inicial era de un año, sólo pudo prorrogarse un año más. Lo que deriva en una causa más de nulidad.

Tercera. ACUERDO DE NO PRORROGAR EL CONTRATO.-En todo caso, y pese a las causas de nulidad advertidas, lo procedente es que con dos meses de antelación a la nalización de la última prórroga, tal como establece el propio pliego, por el órgano de contratación se adopte acuerdo de no prorrogar más el contrato y declarar extinguido el mismo con fecha 30 de octubre de 2021.

Conclusiones:

Primera. El artículo 23.2 del TRLCSP, norma de aplicación a su contrato por la fecha de su adjudicación, prohíbe las prórrogas tácitas. Por tanto, esa determinación contenida en el pliego en que las admite, estaría tildada de nulidad.

Segunda. En el pliego de cláusulas parece que no se haya establecido la duración máxima del contrato, lo que propiciaría una duración inde nida del mismo. Sin embargo, tanto el artículo 23.1 como el 26.1 g) del TRLCSP exigen la determinación de la duración de los contrato y , en su caso, de sus prórrogas. Por tanto, nos encontraríamos ante una causa más de nulidad de dicho pliego.

Tercera. El artículo 303.1 del TRLCSP establece una duración máxima de los contratos de servicios, incluidas las posibles prórrogas, de SEIS AÑOS. Así, si su contrato tiene fecha de 15 de octubre de 2015, obligatoriamente debería nalizar el 30 de octubre de 2021, al cumplirse esos seis años de duración máxima de los contratos de servicios.

Cuarta. También el artículo 303.1 del TRLCSP establece que las prórrogas no pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo dado originariamente. En su consecuencia si la duración inicial del contrato era de un año, sólo pudo prorrogarse un año más. Lo que deriva en una causa más de nulidad.

Quinta. No obstante las causas de nulidad advertidas, lo procedente es que con dos meses de antelación a la nalización de la última prórroga, tal como establece el propio pliego, por el





## Ayuntamiento de Cantimpalos

órgano de contratación se adopte acuerdo de no prorrogar más el contrato y declarar extinguido el mismo con fecha 30 de octubre de 2021.  
Por todo ello, es necesario comunicar a la empresa con dos meses de antelación a la finalización de la última prórroga, tal como establece el propio pliego, por el órgano de contratación se adopte acuerdo de no prorrogar más el contrato y declarar extinguido el mismo con fecha 30 de octubre de 2021.  
La Corporación acuerda quedar enterada.

### Resoluciones de Alcaldía

Se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía que constan transcritas al libro de Resoluciones desde el número 2021-0171 de 24/05/2021 a 2021-0267 de 27/07/2021, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico. La Corporación acuerda quedar enterada.

### Correspondencia

Se dio cuenta de la correspondencia recibida en el Ayuntamiento desde el 28/05/2021 a 26/07/2021, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico. La Corporación acuerda quedar enterada.

### Mociones

"MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MANTENGA TODOS LOS PUESTOS DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA)  
AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

El Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Cantimpalos, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Según la definición aprobada por la [Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978](#) convocada por la [Organización Mundial de la Salud \(OMS\)](#),

... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu





## Ayuntamiento de Cantimpalos

de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El fundamento constitucional de los derechos de los ciudadanos en lo relativo a la protección de su salud no se agota con el reseñado artículo 43. A lo largo del Título I de la Constitución es posible encontrar otros preceptos de gran relevancia a estos efectos.

Así, pueden citarse el principio de igualdad, garantizado por el artículo 14; el derecho a la vida y a la integridad física, reconocido en el artículo 15; el derecho a la intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18; el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social, previsto en el artículo 41; el derecho a un medio ambiente adecuado, reflejado en el artículo 45, y la garantía de una política de protección de consumidores y usuarios, establecida en el artículo 51. También resulta especialmente pertinente en este ámbito recordar la tarea encomendada a los poderes públicos, en el artículo 9.2 de la norma fundamental, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ubicación constitucional del precepto entre los principios rectores de la política social y económica le restaría no poca fuerza de no ser por la estrecha vinculación del mismo con otro derecho, este sí propiamente con la consideración de fundamental, como es el derecho a la vida y a la integridad física, consagrado en el artículo 15 de la norma fundamental. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, en especial en las sentencias 35/1996, FJ 3; 119/2001, FJ 6, y 5/2002, FJ 4.

En nuestra Comunidad Autónoma el traspaso de competencias en materia sanitaria se produjo mediante el REAL DECRETO 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE 28-12-2001)

No debemos olvidar las facultades que mantiene la Administración General del Estado en virtud del artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución—reservándose la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León, establece en su artículo nº 74, que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La LEY 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, nació del mandato estatutario a los poderes públicos de hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud.

El Real Decreto 1030/2006 y sus diferentes modificaciones, estableció la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización, contemplando los servicios de atención primaria.

La Junta de Castilla y León aprobó la cartera de servicios en 2011, y en mayo de 2014 reestructuró la atención primaria que se aplica en centros de salud y consultorios locales.

La integración de las políticas de calidad en el ámbito sanitario y, en concreto, en el de la atención primaria es, por un lado, una exigencia legal, y, por otro, una garantía del adecuado





## Ayuntamiento de Cantimpalos

funcionamiento del servicio.

La Atención Primaria de Castilla León está condicionada por las características territoriales, geográficas y poblacionales. La población está extraordinariamente dispersa y envejecida, en donde está clara la existencia de dos niveles que condicionan la organización asistencial: el urbano y el rural.

Nuestro sistema sanitario, tiene problemas en los últimos años y después de los efectos de la pandemia que estamos viviendo, es fundamental defender que no se quiebre el principio de igualdad de atención independientemente de donde resida un paciente.

Los problemas de la atención primaria por la falta de facultativos y el éxodo de profesionales a otras comunidades que les ofrecen mejores condiciones, falta de sustituciones en vacaciones, acumulación de varias consultas por cada profesional, aumento listas de espera y tiempos de espera, cierre de varios consultorios locales desde el inicio de la pandemia, etc. llevan a la utilización de forma masiva de los servicios de urgencia del hospital y evidentemente producen un colapso en el mismo.

Parece lógico reformar y mejorar la atención primaria de la provincia de Segovia, para que no se produzcan estos colapsos y para que los pacientes sean atendidos en las mejores condiciones posibles.

Pero las noticias que llegan no son alentadoras, ya que los responsables sanitarios de la Junta en la provincia, están comunicando una reestructuración de los Centros de Salud, donde se pierden puestos de trabajo de facultativos.

En el caso de la Zona Básica de salud de Carbonero el Mayor, aglutina los siguientes municipios:

 AGUILAFUENTE	 LASTRAS DE
 ALDEA REAL	 CUELLAR
 CANTIMPALOS	 MOZONCILLO
 CARBONERO EL MAYOR	 NAVALMANZALO
 ESCALONA DEL PRADO	 PINARNEGRILLO
 ESCARABAJOSA DE	 SAN MARTIN Y
 CABEZAS	 MUDRIAN
 ESCOBAR DE POLENDOS	 TABANERA LA
 FUENTEPELAYO	 LUENGA
	 YANGUAS DE
	 ERESMA
	 ZARZUELA DEL
	 PINAR.

En la actualidad hay 15 puestos de médico y no es de recibo que la Junta de Castilla y León este barajando la oportunidad de eliminar 3 de esos puestos de médico.

Por las razones expuestas el Grupo Municipal que suscribe esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Cantimpalos y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento de Cantimpalos insta a la Junta de Castilla y León a:

**PRIMERO.-** No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Carbonero el Mayor.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad, al Delegado Territorial de la Junta en Segovia, así como a





## Ayuntamiento de Cantimpalos

todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

En Cantimpalos, a 27 de julio de 2021.

Fdo. Amador Alvarez de Frutos"

Solicita la palabra D<sup>a</sup> Inés Escudero Herrero manifestando que todos queremos más médicos y nunca se cubren las vacaciones estivales. Recuerda al Alcalde que afirmó que los Concejales del PSOE no aprobarían ninguna moción que no estuviese aprobada en la Diputación Provincial por los dos partidos políticos (PSOE y PP) y a ella no le consta que el PP haya aprobado en Diputación esta moción que se presenta. Independientemente de lo expuesto afirma que va a votar a favor de la moción porque a pesar de que considere que es una moción de carácter político está a favor de que se pidan más médicos para las zonas rurales. Igualmente recuerda que ella presentó dos mociones que afectaban a la población en general (en contra de la subida de la luz y en contra del cobro de los peajes) y no fueron aprobadas.

A continuación, pide la palabra D. José Antonio Postigo Martín, indicando que él también considera que es un tema político desde mucho antes de las últimas elecciones y por ello no va a votar a favor de la moción.

El Alcalde responde que cree que esta moción (presentada por la Plataforma de la Zona Básica de Carbonero el Mayor) ha sido aprobada por el PSOE y el PP en la Diputación Provincial de Segovia y que considera que es una moción social y respetuosa con todos, por lo que ha considerado oportuno presentarla al Pleno para su estudio y aprobación si procede. Añade que las previsiones, comunicadas por la Vicepresidenta del Colegio de Médicos de Segovia en la charla impartida en Carbonero el Mayor (inicialmente se iba a impartir en Cantimpalos, pero por causas ajenas a este Ayuntamiento se cambió a Carbonero el Mayor) indican que este problema va en aumento, puesto que entre otros aspectos, se va a llevar a cabo una reducción de 17 médicos en las zonas rurales segovianas los cuales no van a ser sustituidos.

Tras un pequeño debate, se somete a votación la MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MANTENGA TODOS LOS PUESTOS DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA), el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y por 7 votos a favor, 1 voto en contra (D. José Antonio Postigo Martín) y 1 abstención (D. Marcos Pinela Postigo), acuerda:

Primero. Aprobar la MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MANTENGA TODOS LOS PUESTOS DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE CARBONERO EL MAYOR (SEGOVIA)

Segundo. Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad, al Delegado Territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.





## Ayuntamiento de Cantimpalos

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos

D. José Antonio Postigo Martín indica que ha recibido quejas de algunos vecinos cercanos a la Iglesia, puesto que le han dicho que se hacen botellones por allí. Se abre un pequeño debate en el cual se plantea la posibilidad de cerrar las puertas, aunque ello no es impedimento para acceder porque las pueden saltar fácilmente. Al mismo tiempo se indica que la competencia en ese tema es de la Guardia Civil por lo que los vecinos deben llamar a la Guardia Civil cuando sean molestados por los botellones y similares.

#### Preguntas

D<sup>a</sup> Inés Escudero Herrero pregunta si ha quitado el Ayuntamiento el cartel indicativo de "Cantimpalos" según se entra al municipio desde el polígono, o si la causa ha sido un accidente. La Alcaldía y algunos asistentes indican que a pesar de entrar por ahí al municipio no se habían dado cuenta, pero que lo mirarán para volver a ubicar el cartel en su lugar.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 77QNK74K32DQNY7LRC2NKC465 | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30